



ASESORIA JURIDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

7 de marzo de 2018

**AJ-OF-065-2018**

Máster  
Vianey Loaiza Camacho  
Directora  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Ambiente y Energía

**Asunto:** Consulta sobre artículos 37 inciso b) del Estatuto de Servicio Civil y 44 del Decreto Ejecutivo número 28409-MINAE.

Estimada señora:

Con la aprobación del Director a.i. de la Asesoría Jurídica, se procede a atender su escrito, oficio número DRH-134-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, recibido ese mismo día, mediante el cual se realiza consulta sobre el artículo 37 inciso b) del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 44 del Decreto Ejecutivo número 28409-MINAE.

Sobre el particular, es conveniente indicar que, las competencias de esta Asesoría Jurídica, se encuentran delimitadas por el Decreto Ejecutivo número 35573-MP del 16 de setiembre de 2009, que es el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, cuyo artículo 7, Nivel Asesor, inciso a), señaló:

a) **Asesoría Jurídica:** *Asesorar al más alto nivel jerárquico institucional y a los niveles intermedios en la toma de decisiones que tengan trascendencia jurídica a nivel interno de la institución y externo de las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil, así como; emitir criterios para asegurar la correcta aplicación del orden jurídico vigente en las actuaciones de la Dirección General, en su relación con las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y los administrados, para lo cual deberá aportarse el criterio jurídico del área legal de la institución consultante. Le corresponde también monitorear permanentemente el entorno político y legislativo y presentar modificaciones a nuevos productos que la dinámica jurídica requiera.*



## ASESORIA JURIDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

7 de marzo del 2018

AJ-OF-065-2018

Página 2/2

Bajo ese marco regulatorio, se puede apreciar que las consultas de naturaleza jurídica que se sometan a estudio, versan sobre el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, siendo necesario aportar el criterio jurídico del área legal de la institución consultante.

De manera tal que, de previo a evacuar su consulta, se solicita que se aporte el criterio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía, sin el cual, esta Asesoría todavía no podría ejercer su competencia.

También, resulta conveniente indicar que, respetando las competencias legales que le asisten a este Despacho, resulta materialmente imposible la emisión de criterio alguno que pretenda resolver situaciones concretas o particulares, sino orientar la respuesta según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, en cumplimiento del Principio de Legalidad consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

*Original firmado [Licda. Engie Vargas Calderón*

**Licda. Engie Vargas Calderón**  
**Asesoría Jurídica**

EVC/AMRR